		OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA		 lo tiene todo. Barrancabermeja	
MICHEL ALEXANDER GARCIA LASCARRO SIGUIENTE CUENTA DE COBRO:		REMISION DE LAS CUENTAS DE COBRO PARA LA SECRETARIA JURIDICA Y OFICINA DE CONTABILIDAD.			
NOMBRE DEL CONTRATISTA:		SECRETARIO DE ADULTO MAYOR, JUVENTUD E INCLUSION SOCIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. REMITE A LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y OFICINA DE CONTABILIDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. LA			
DETALLE:		No convenio 4073-23			
Cuentas por primera vez		CORRECCIONES Y/O MODIFICACION REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS DE LAS CUENTAS PRESENTADOS INICIALMENTE:			
		☐ CUENTA DE COBRO ☐ ACTA PARCIAL ☐ LIQUIDACION ☐ OTRO: _____			
FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO		FIRMA DEL SUPERVISOR			
RECIBIDO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA		RECIBIDO DE LA CORRECCIONES Y/O MODIFICACION POR PARTE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA:			
COMO SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO, GARANTIZO QUE LA CUENTA REFERENCIADA CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES SE ENTREGARON OPORTUNAMENTE A LA OFICINA JURIDICA, ASI LAS COSAS PROCEDO A RADICARLAS A LA OFICINA DE CONTABILIDAD CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:		COMO SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO, GARANTIZO QUE LAS CORRECCIONES Y/O MODIFICACION DE LA CUENTA SE ENTREGARON A LA OFICINA ASESORA JURIDICA. PROCEDO A RADICAR A LA OFICINA DE CONTABILIDAD:			
Cuentas por primera vez		Cuentas parciales			
Cuenta de cobro Acta parcial de actividades Pago seguridad social		Cuentas finales			
NOTA: PARA LAS CUENTAS CON ADICIONALES DEBEN INCLUIR COPIA DEL CEPAA, CDP, RP, MINUTA DEL ADICIONAL, OTRO SE COPIA DEL OTRO SI.		RECIBIDO DE CONTABILIDAD			



ASOCIACION CENTRO VIDA DEL
ADULTO MAYOR BELLO ATARDECER

ASOCIACION CENTRO VIDA DEL
ADULTO MAYOR BELLO
ATARDECER

CORREGIMIENTO SAN RAFAEL DE CHUCURI
TELEFONO 6202020 CEL 3114891523
EMAIL abuelos59@hotmail.com
BARRANCABERMEJA

NIT 829004025-1
Régimen No responsable de IVA
Resolución DIAN N° 18764040402777
Fecha 29/11/2022 - 29/11/2023
Autorización de Facturación Electrónica del FEVT13 al
FEVT50

Departamento	Fecha		
Santander	17	11	2023

FACTURA ELECTRÓNICA
DE VENTA

N° FEVT20

Cliente:	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	NIT:	890201900	Fecha de firmado:	17/11/2023 13:53:21
Dirección:	CRA 5 No.50 - 43	Departamento:	Santander	Teléfono:	6115555
Email:	yolanda.bedoya@barrancabermeja.gov	Forma de Pago:	Contado	Medio de pago:	Transferencia Débito Interbancario
Vencimiento:	Noviembre 17 del 2023	Hora emisión:	13:53:18	Moneda:	COP Colombia, Pesos
Fecha de pago:	13/11/2023				
Total de Líneas:	1				

#	CÓDIGO	CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	VR UNIT.	TOTAL
1	20	1,00	Convenio N° 4073-23 Segundo desembolso del 40%	WSD	\$57.635.864,00	\$57.635.864,00
SON: (CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS)					SUBTOTAL:	\$57.635.864,00
CUFE: 48e968ce6deb808cd1cfc3f667aabf19a64bab96759debc5335a2e17b708998dce02b3fd60a2dc568e517d8be990fb7a					IVA	\$0,00
NOTAS:					TOTAL:	\$57.635.864,00

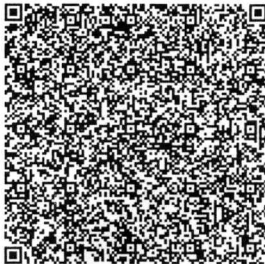
IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$57.635.864,00	0.00%	\$0,00

Favor consignar a la cuenta de ahorros Banco de Bogota No. 168-62560-6

Firma Digital: zj7GiDXoAV4LehXQb5Ep2iQra4FFwQB0aYPoELahkqNFsHelrgNx8vJmMHcoiG JcbFvNb+8z17T5dyj5+YvNKK2i6+MldMFvWqvsK7PMIECzwZi
bWjR9vz3gcUDe Y+1TduC4cKQUSAmi2s30/kMwzQIOv4YU9mx1IADrs4AT2s6Zw+8DGmXVgLBcM1jQ rFrqLxqXDMIMPzFL17wzS+ysojDgE0/wAdm
C9ToWb0WreYGSbIT6FK0wNQIs9i6 P3gtinzY09XPN5VWm/3Vp6yib6523xb5C7RinJVL0oExjcKoyRC/Bhj3nifjLcxt wcbDUu1n2ljpymlFwIS0
+Q==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.



Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit. 890.930.534-0

ACTA PARCIAL No 1 del CONVENIO: 4073-23.

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR BELLO ATARDECER
NIT:	829004025-1
REPRESENTANTE LEGAL:	DENIS ISABEL PALMA HERNANDEZ
IDENTIFICACION:	37.929.671 DE BARRANCABERMEJA
OBJETO:	"APOYAR Y COMPLEMENTAR A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS DE VIDA URBANOS Y RURALES DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"
VALOR:	EL VALOR DEL CONVENIO ASCIENDE A CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$ 158.498.626,00), INCLUIDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 144.089.660,00), Y LA ENTIDAD ASOCIADA APORTARÁ LA SUMA DE CATORECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 14.408.966,00)
DURACION:	SESENTA Y CINCO (65) DÍAS PROGRAMADOS, DE LUNES A SABADOS INCLUYENDO FESTIVOS.
SOPORTE PRESUPUESTAL:	DISPONIBILIDAD No. 23-05919 del 08 de agosto de 2023
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CEPAA 5497 del 02 de agosto de 2023, códigos UNSPSC, 90101500-94131607.
BANCO DE PROYECTO:	APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA 20200680810059 Y 2020680810058.
SUPERVISOR:	Secretaria de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social o quien haga de sus veces.
FECHA DE INICIO:	Ocho (08) de septiembre de 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN:	Veintidós (22) de noviembre de 2023.

En la ciudad de Barrancabermeja, a los diecisiete (17) días de noviembre del 2023, se reunieron el doctor **MICHEL ALEXANDER GARCIA LASCARRO**, supervisor de la secretaria de Adulto Mayor, juventud e Inclusión Social, y el señor(a) DENIS ISABEL PALMA HERNANDEZ, C.C No. 37.929.671 DE BARRANCABERMEJA, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR BELLO ATARDECER, para suscribir la presente Acta Parcial No. 1 del convenio N° 4073-23 de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. El corte del presente pago parcial es del ocho (08) de septiembre de 2023 al veinticuatro (24) de octubre del 2023.

2. La presente acta se elabora previa verificación del informe financiero y técnico por parte de los profesionales encargados, los cuales elaboran y firman los informes y certificados pertinentes que evidencia el cumplimiento parcial de la ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR BELLO ATARDECER.
3. En el informe del supervisor y de apoyo a la supervisión evidencia que a la fecha la asociación ha cumplido con el objeto del convenio presentando el informe de las actividades realizadas, para constancia se firma por los intervinientes.
4. El siguiente cuadro indica los valores del convenio y valor de la presente acta:

CUADRO RESUMEN 4073-23		
APORTE DISTRITO	\$ 144.089.660,00	
ANTICIPO DISTRITO PAGADO		\$ 57.635.864,00
DESEMBOLSO DISTRITO PRESENTE ACTA PARCIAL 1		\$ 57.635.864,00
SALDO POR PAGAR DISTRITO		\$ 28.817.932,00
APORTE ASOCIADO	\$ 14.408.966,00	
EJECUTADO APOORTE ASOCIADO PRESENTE ACTA 1		\$ 8.867.056,00
SALDO POR EJECUTAR ASOCIADO		\$ 5.541.910,00
TOTAL CONVENIO	\$ 158.498.626	\$ 158.498.626

5. Que la ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR BELLO ATARDECER allego la documentación estipulada en los estudios previos dando cumplimiento a los requisitos contractuales para realizar el segundo desembolso.
6. Que la ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR BELLO ATARDECER, cumplió con la ejecución del 100% de primer desembolso.
7. Que la presente acta se presta para efectuar el segundo desembolso por parte de tesorería y contabilidad.
8. Los abajo firmantes CERTIFICAN que la información que está en la plataforma del SECOP II es la misma que se radica físicamente ante la Unidad de contabilidad y de Tesorería para el trámite de cuentas y que todos los documentos cargados corresponden al convenio 4073-23 a nombre de la ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR BELLO ATARDECER.
9. Valor a cancelar en la presente acta: **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 57.635.864,00), con las siguientes identificaciones e imputaciones:**



Valor	Id presupuestal	Concepto	Fuente de financiación	Resolución Departamental
\$ 39.896.455,00	2.3-4104-1500-008-200058-2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	Estampilla Adulto Mayor	N/A
\$ 17.739,409,00	2.3-4104-1500-008-200058-2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	Transferencia estampilla proanciano departamental	11706 del 15 de junio 2023

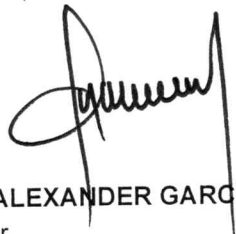
10. El representante legal de la ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR BELLO ATARDECER, manifiesta estar de acuerdo con lo antes señalado y sustentado en el acta parcial No. 1.

Para constancia se firma por quienes intervienen; a los

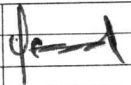
17 NOV 2023

El Municipio,

La Asociación,


MICHEL ALEXANDER GARCÍA LASCARRO
Supervisor


DENIS ISABEL PALMA HERNANDEZ
Representante Legal

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
ELABORO	YENIFER CASTILLO ALFONSO- SAMJIS		NOVIEMBRE DE 2023
REVISO	ANDRES HERNANDEZ -ABOGADO SAMJIS		NOVIEMBRE DE 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

[illegible]

TOTAL APORTES A SALUD																	
ADMINISTRADORA		Nº.	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES				
CÓDIGO	NOMBRE	GOTIZANTES	NÚMERO AUTORIZACION	VALOR	NÚMERO AUTORIZACION	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO	
EP5017	EP5017-FAMISANAR	1		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 0	\$ 145,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 145,000	\$ 0	\$ 0	\$ 145,000
SUB-TOTALES:																\$ 145,000	

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES													
ADMINISTRADORA		Nº. COTIZANTES		INCAPACIDAD IRP		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE			NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	1			\$ 0	\$ 0		\$ 0		\$ 6.100	\$ 0	\$ 0	\$ 6.100
SUBTOTALES:													
					\$ 0	\$ 0		\$ 0		\$ 6.100	\$ 0	\$ 0	\$ 6.100

[illegible]

TOTAL	\$ 151.100
-------	------------



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



14-23

EPS017

EPS017-FAMISANAR

TIPO IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

CEDULA DE CIUDADANIA

DIRECCIÓN:

CIUDAD/MUNICIPIO:

DIRECCIÓN:

TIPO EMPRESA:

FORMA DE PRESENTACIÓN:

APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD. SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):

37929671

DEMIS PALMA HERNANDEZ PALMA HERNANDEZ

37929671

SAVIA

02-INDEPENDIENTE

PRIVADA

UNICO

NO

37929671

DEMIS PALMA HERNANDEZ PALMA HERNANDEZ

37929671

SAVIA

02-INDEPENDIENTE

PRIVADA

UNICO

NO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NUMERO PLANILLA:

PERIODO COTIZACIÓN OTROS

DÍAS DE MORA

FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL:

1107950098

2023

0

2023/10/13

Actividades de administración empresarial.

TIPO DE PLANILLA:

PERIODO COTIZACIÓN SALUD:

NUMERO AUTORIZACIÓN:

1107950098

2023

0

2023/10/13

0

MES

ocubre

AÑO

2023

9996241867

TOTAL APORTES A SALUD										TOTALES			
CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	Nº. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA	
				NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES
EPS017			1		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$ 145.000		\$ 0
SUBTOTALES:											\$ 145.000		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 145.000		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0
											\$ 0		\$ 0

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
37.929.671

NUMERO

PALMA HERNANDEZ

APELLIDOS

DENIS ISABEL

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-MAR-1959**
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.49

ESTATURA

A+

G.S. RH

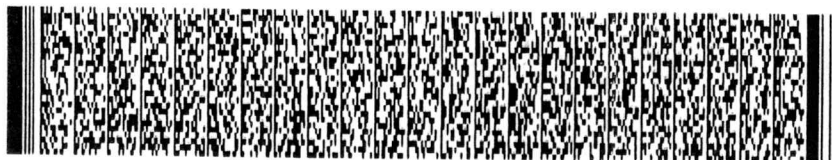
F

SEXO

04-NOV-1982 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VAHA



A-2701900-59153514-F-0037929671-20070207

05252 07037P 02 213129453

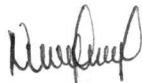
PAZ Y SALVO Y CERTIFICACION DE APORTES AL
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PÚBLICO

CERTIFICAN

Que la Asociación centro vida del adulto mayor Bello Atardecer con NIT. 829.004.025 – 1, se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal en lo contratado laboralmente que resultan exigibles en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y en lo contratado con prestadores de servicios en lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 797 de 2003 y Artículo 135° de la ley 1753 del 2015, durante el ocho (8) de septiembre de 2023 al veinticuatro (24) de octubre de 2023, del convenio No. 4073-23 celebrado entre la asociación Bello Atardecer y el distrito de Barrancabermeja; igualmente me permito dar a conocer que los documentos anexados son veraces y exonero de toda responsabilidad a la secretaría de adulto mayor juventud e inclusión social por cualquier anomalía o falsedad.

En constancia se firma la presente certificación a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del 2023



Ana Milena Rojas Flórez
C/c: 28.484.374 de B/cabermeja
Contador Público TP- 181255 - T



Denis Isabel Palma Hernández
C/c: 37.929.671 de B/cabermeja
Representante Legal

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

A973A59B6E78B79A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANA MILENA ROJAS FLOREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 28484374 de BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 181255-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 7 días del mes de Noviembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.484.374
ROJAS FLOREZ

SEXUALIDAD
ANA MILENA

RECONOCIMIENTO

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-ENE-1980

SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

O+
GRUPO SANGUINEO

F
SEXO

09-NOV-1998 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

PODCE DIRECTO

REGISTRADOR NACIONAL
CAROLINA GONZALEZ TORRES



A-270900-00143698-F-0026484374-20003228 00098110874 1 715003285

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
181255-T
ANA MILENA
ROJAS FLOREZ
C.C. 28484374
RESOLUCION INS-001-2013
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
FECHA 23/08/2013
PRESIDENTE
LUIS EDUARDO FORERO VARGAS 192608

109873
Esta tarjeta es el único documento que la acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX 648 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 95 No. 9A - 21 Bogotá D.C.
109873

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
INTEGRALES.

Yo Denis Isabel Palma Hernández, con cédula de ciudadanía No. 37.929.671 de B/cabermeja en mi calidad de Representante legal de la asociación Bello Atardecer con NIT. 829.004.025 - 1, declaro bajo gravedad de juramento que los servicios se prestaron a satisfacción de los adultos mayores relacionados en las planillas de asistencia y listado censales durante el periodo del ocho (8) de septiembre de 2023 al veinticuatro (24), de octubre de 2023, del convenio No. 4073-23, y en caso de existir una inconsistencia en la información, como representante legal asumiré la responsabilidad de las consecuencias legales que se generen al respecto y exonera a la administración distrital de cualquier responsabilidad que surja por cuenta de errores de la asociación Bello Atardecer

E En constancia se firma la presente certificación al veinticuatro (24), de octubre de 2023



Denis Isabel Palma Hernández
C.C. 37.929.671 de B/cabermeja
Representante Legal



ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: "APOYAR Y COMPLEMENTAR A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS DE VIDA URBANOS Y RURALES DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" suscrito con la **ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR BELLO ATARDECER**.

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente convenio, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el convenio, nos adherimos a las respectivas cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "APOYAR Y COMPLEMENTAR A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS DE VIDA URBANOS Y RURALES DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

CLAUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y ALCANCES DEL OBJETO: Las actividades específicas que el asociado debe realizar para el cumplimiento del objeto del convenio en la cláusula anterior, y las especificaciones técnicas se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del convenio que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: Las obligaciones generales del asociado se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del convenio que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL ASOCIADO: El Asociado hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **d)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el ASOCIADO. **PARÁGRAFO.** El Asociado responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. **e)** Conoce la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **f)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. **g)** Conoce que el valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **h)** El Asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **i)** El Asociado se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, establecidas en los estudios previos y convocatoria pública No. CA-SAMJIS-004-2023 y los convenidos en el presente Convenio, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1.) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio 2). Realizar las actas de desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio. 3). Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio. 4). hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio. 5). Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio. 6). notificar en todo momento a los asociados por incumplimiento, inconsistencias, actividades, y demás que se necesiten

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDAD: El Asociado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** El Asociado es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primero, las



especificaciones técnicas y alcances establecidos en la cláusula segunda y las obligaciones establecidos en la cláusula tercera del presente convenio. El Asociado será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente convenio. b) Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el asociado se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente convenio, será de **SESENTA Y CINCO (65) DIAS**, contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2023, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO.** Prórroga. El presente convenio podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL CONVENIO ASCIENDE A **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$ 158.498.626,00)**, INCLUIDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ LA SUMA DE **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 144.089.660,00)**, Y LA ENTIDAD ASOCIADA APORTARÁ LA SUMA DE **CATORECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 14.408.966,00)**, forma de pago.

Desembolsos
PRIMER DESEMBOLSO DEL 40%, del aporte del distrito.
SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 40%, del aporte del Distrito. A LOS CUARENTA (40) DÍAS PROGRAMADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA EJECUCION DEL 80% DEL PRIMER DESEMBOLSO
TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO DEL 20%, del aporte del Distrito. A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS PROGRAMADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR LA EJECUCION DEL 100% DEL APOORTE DEL DISTRITO

Los requisitos para realizar los respectivos desembolsos se encuentran estipulados en los estudios previos del presente proceso contractual.

CLÁUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio se cancelará con cargo a la identificación Presupuestal: 2.3-4104-1500-008-200058-2.3.2.02.02.009, Concepto: servicios para la comunidad, sociales y personales, Fuente de financiación: estampilla adulto mayor, por valor de: **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 68.902.666,00)**, la identificación Presupuestal: 2.3-4104-1500-008-200058-2.3.2.02.02.009, Concepto: servicios para la comunidad, sociales y personales, Fuente de financiación: transferencias estampilla proanciano departamental por valor de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 17.739.409,00)**, y la identificación Presupuestal: 2.3-4104-1500-008-200058-2.3.2.02.02.009, Concepto: servicios para la comunidad, sociales y personales, Fuente de financiación: estampilla proancianos-recursos del balance, por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 57.447.585,00)** para un valor total de: **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 144.089.660,00)**, contemplado en la disponibilidad presupuestal No. 23-05919 del 04 de agosto de 2023.

CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte del CONTRATANTE será ejercida por la **Secretaría del Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social del Distrito de Barrancabermeja (O QUIEN HAGA SUS VECES)** y sus funciones serán las establecidas en el Decreto Distrital No 125 de junio 30 de 2015- **MANUAL DE CONTRATACIÓN** del Distrito de Barrancabermeja.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - APOORTE DEL ASOCIADO: el aporte del asociado para el cumplimiento del objeto del convenio, y de las especificaciones técnicas se encuentran estipuladas en la propuesta económica allegada en la etapa precontractual de la presente contratación y hacen parte integral del



convenio que se aprueba por la plataforma del SECOP II y su ejecución se realizará de conformidad a lo estipulado en los estudios previos y convocatoria pública.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Será obligación del asociado mantener indemne al CONTRATANTE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIONES: EL ASOCIADO podrá ceder el presente convenio (o la obligación de ejecución personal del convenio a una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad con el consentimiento previa solicitud y autorización del CONTRATANTE. La solicitud elevada por el ASOCIADO, no obliga al CONTRATANTE a autorizar la cesión y podrá determinarse entre las partes la liquidación anticipada del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUBCONTRATOS: El asociado no podrá subcontratar el presente convenio a persona jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el ASOCIADO es el único responsable por la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Solo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán LA FUNDACION Y/O ASOCIACION y el Supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de LA ASOCIACION de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el Convenio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SÉXTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente convenio, las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, EL DISTRITO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. EL DISTRITO de Barrancabermeja, podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado que afecten en forma grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía de Barrancabermeja, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones".

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el asociado quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al asociado o a su representante o apoderado conforme el Decreto 01 de 1.984.

PARÁGRAFO TERCERO: Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, LA ASOCIACION pagará al MUNICIPIO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente Convenio. En caso de incumplimiento parcial el MUNICIPIO podrá imponer multa sucesiva hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del Convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO UNICO:** El procedimiento para la imposición de multas o clausula penal pecuniaria, se adelantara con plena aplicación del derecho al debido proceso (artículo 29 de la Constitución Política) y en 2015, para lo cual una vez constatado por el Supervisor, que LA FUNDACION Y/O ASOCIACION ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las



explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permita conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectivas las garantías únicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Los elementos devolutivos que el CONTRATANTE suministre al ASOCIADO, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al convenio, de ser el caso, deberán ser reintegrados al CONTRATANTE a la terminación del convenio o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el ASOCIADO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula novena.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El asociado manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – TERMINACION DEL CONVENIO: Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del Convenio, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del convenio cuando la ley no disponga otra medida en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley. **PARAGRAFO.** Cuando la terminación del Convenio sea resultado del acuerdo de las partes requerirá el concepto previo no vinculante del Supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en la **CORREGIMIENTO SAN RAFAEL DE CHUCURÍ** y/o el lugar necesario para la ejecución de las actividades el domicilio contractual, acordadas por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACION DEL CONVENIO: La liquidación del presente Convenio se realizara de común acuerdo con el asociado una vez con el acta final de actividades y/o tendrá una vigencia de seis meses finalizada la ejecución del convenio de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, artículo 217 del Decreto 019 del 2012, artículo 164 del C. P.A y de lo C.A y demás normas concordantes. En esta etapa las partes aportaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran además los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **LA ASOCIACION** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Asociado prestara garantía única al **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, el cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio a través de una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías. **1). Cumplimiento**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (6) meses más para su liquidación. **2). Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más. **3).**



Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de asociado o subcontratistas, será de 200 S.M.M.L.V. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio. **4) DE BUEN MANEJO DEL DESEMOLSO DE LOS RECURSOS DEL DISTRITO:** Será equivalente al cien por ciento (100%) del primer desembolso del distrito, durante el término de ejecución de Convenio y seis (6) meses más. **5). Calidad del Servicio:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (06) meses más.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del ASOCIADO de los mecanismos de cobertura del riesgo y/o aprobación de los mismos por parte del CONTRATANTE y suscripción del acta de inicio.

Proyectó:

Aprobó: Michel Alexander García Lascarro
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja